

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
JUNTA UNIVERSITARIA**

29 de noviembre de 1985

ACTA N° 578-85

PRESENTES: Sr. Chester J. Zelaya, Rector
Sr. Fernando Bolaños
Sr. Sherman Thomas
Sr. Carlos Montero
Sr. José Rosales
Sr. Jorge Enrique Guier
Sra. Helena Ramírez,
Sr. Enrique Góngora
Sr. Don Carlos Luis Fallas
Sr. Luis Edgardo Ramírez, Auditor

AUSENTES: Sr. Marco V. Álvarez y don Alberto Cañas, con permiso. Sra. Doña Marlene Víquez por estar incapacitada y don Mauro Murillo, se excusa.

- Se inicia la sesión a las 10 horas –

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se aprueba la siguiente agenda:

- I. Aprobación de la agenda
- II. Aprobación del acta 574-85
- III. Correspondencia
- IV. Informes del Rector
- V. Trámite de asuntos a Comisiones
- VI. Asuntos de trámite urgente:
- VII. Dictámenes de las Comisiones
 1. Reglamento de Becas 1/
 2. Acuerdos derivados del Informe sobre AUDI. 2/
 3. Reglamento del Tribunal Electoral Universitario y de Elecciones de la UNED. 3/

VIII. Asuntos Varios

1. Nota VRE-767-85 sobre fotholithos

-
- 1/ Minuta 81-85 de la Comisión Asuntos Académicos
2/ Minuta 84-86,88,89,90 y 91-85 de la Comisión Asuntos Académicos.
3/ Minuta 96-85 de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos

II. APROBACIÓN DEL ACTA 574-85

Se aprueba con algunas modificaciones de forma

III. CORRESPONDENCIA

1) Nota ORH-862-85 de la Comisión de Personal

Se conoce la nota suscrita por el Coordinador de la Comisión de Personal.

Lic. Alfredo Barquero, en donde solicita una interpretación al artículo 115 del Estatuto de Personal en lo que se refiere a las incapacidades por ausencia en el trabajo extendida por un médico particular.

EL RECTOR sugiere remitir este asunto a la Comisión de Asuntos Administrativos.

DON JORGE ROSALES: pregunta si este caso no es una decisión de la Administración.

DON CARLOS MONTERO: considera que en alguna oportunidad se tomó una resolución al respecto e incluso se distribuyó una circular.

DON FERNANDO BOLAÑOS: considera conveniente averiguar bien este asunto, porque tiene entendido que si se faltan uno o dos días es suficiente con solo informar, pero al tercer día hay que presentar una incapacidad.

EL RECTOR: En otras ocasiones se ha hecho que pidan el dictamen al médico particular, pero luego el médico de la UNED lo ratifica. Sugiere analizar este asunto en el Consejo de Rectoría, acogiendo lo manifestado por el Sr. Rosales. Así se acuerda.

ARTICULO III, inciso 1)

Se remite al Consejo de Rectoría la consulta de la Comisión de Personal en lo que se refiere a las incapacidades por ausencia en el trabajo extendidos por un médico particular. ACUERDO FIRME

IV. INFORMES DEL RECTOR

No hubo informes en esta ocasión.

V. TRAMITE DE ASUNTOS A COMISIONES

No se remitió ningún asunto a Comisión

VI. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.

No hubo asuntos urgentes en esta sesión.

VII. DICTAMENES DE LAS COMISIONES

1) Reglamento de Becas

Se analizan las observaciones que hicieron al proyecto de reglamento de becas don José Rosales y don Jorge Enrique Guier. Después de introducir algunas reformas más en los artículos 10, 15, 19-a), 22 y 23 se aprueba por unanimidad.

DON FERNANDO BOLAÑOS: se refiere al Art. 43, punto 2, incisos a) y b). Esto quiere decir que la Comisión de Becas vendría a actuar después de los seis meses. Señala que muchas de las necesidades de capacitación puede ser menores a seis meses, entonces le parece conveniente que la Comisión de Becas vea un poco más allá, no sólo a partir de los seis meses. Hay casos en que han sido cursos cortos o asistencia a seminarios que la Comisión los ha aprobado, sin embargo, vía este Reglamento bien podría designar el Vicerrector.

EL RECTOR: explica que hay dos líneas divisorias: una es el plazo: todo aquello que implique permiso con goce de sueldo por más de seis meses, le corresponde a la Comisión de Becas. Si es menos de seis meses le corresponde a la instancia correspondiente.

Si se trata no sólo de permiso con goce de sueldo, sino de algún otro gasto adicional, lo aprueba la Comisión de Becas. De tal manera que no hay choque.

En cuanto al asunto de dejar en manos de la Administración la concesión de permisos, la argumentación que se dio fue la que está más expedito el trámite.

Con otros comentarios adicionales, se aprueba el Reglamento.

ARTICULO VII, inciso 1)

Se aprueba el Reglamento de Becas, Capacitación y Ayuda para estudios en el país o en el exterior, el cual figura

como Anexo N°1 a esta Acta. (Se aprobó en la Comisión de Asuntos Académicos, 81-85). Asimismo, para compatibilizar y adaptar dicho reglamento de Becas al Estatuto de Personal, se reforman los incisos b) y c) del artículo 46 del Estatuto de Personal, de la siguiente manera:

“b) por el Vicerrector respectivo, hasta por un mes en el caso de los incisos c) y ch). Cuando se trate de lo dispuesto en inciso b), será competencia exclusiva de la Comisión de Becas, la que consultará al superior inmediato del funcionario sobre la situación administrativa que se le presentaría en caso de concesión del beneficio.

c) Por el Rector, cuando se trate de los incisos c) y ch); en este último caso, hasta por un año; y...”

ACUERDO FIRME

2) Acuerdos derivados del Informe sobre AUDI

Todos los acuerdos que se tomaron en la Comisión de Asuntos Académicos se incluirán en un solo documento, con el objeto de analizarlos en esa misma Comisión a la luz de los comentarios que surjan de la audiencia que se dará a don Carlos Hernández, Jefe de la Oficina de Programación. Después se presentarán al Plenario.

3) Reglamento del Tribunal Electoral Universitario y de Elecciones de la UNED.

Se decide analizar el Reglamento una vez que esté debidamente completo, con las observaciones que se le introdujeron en la Comisión de Asuntos Administrativos (minuta 96-85)

VIII. ASUNTOS VARIOS

1. Aseguro de fotholithos

Se conoce carta VRE-767-85, suscrita por don Carlos Luis Fallas, Vicerrector Ejecutivo en relación con el aseguro de los fotholithos de la Editorial de la UNED.

DON CARLOS LUIS FALLAS: explica que don Carlos Arce estimó un precio por fotholithos por ¢2.400 lo que da un total de ¢37.137.200 y esta es la suma por lo que originalmente se pensó asegurar. Estimó el Sr. Arce el valor de ¢2.400 por cada uno, pero, hay una serie de costos que no se pueden comprobar contablemente ante el INS, según el asesamiento brindado por los señores Eugenio Lamugue y Francisco Millet. Este hacía inoperante el aseguro de esos bienes por la suma de ¢37 millones.

Don Francisco Millet, hace un costo real y establece un monto de ¢363 por cada fotholitho, lo que arroja un total de ¢5.491.101,00 y que es la suma por la cual se pueden asegurar estos bienes.

EL RECTOR explica que hay una diferencia no cuantitativa, sino cualitativa, porque el hecho de asegurarlo en la primera forma, se estaría considerando el valor del negativo, el revelado, etc. , sino todo el trabajo de levantado y diagramación.

DON CARLOS MONTERO propone revocar el acuerdo tomado en cuanto al monto y pasar el asunto a Comisión, porque incluso no sabe si todos esos fotholithos son aprovechables, porque como están desde que empezó la UNED, podría haber algunos que no estén bien y desde el punto de vista de costos no convendría asegurar algunos que no funcionen

DON LUIS EDGARDO RAMIREZ: Lo fundamental de esto no es el costo real, lo que se busca es el valor implícito, que va a ser muy difícil de reponer. Sugiere entonces, considerando las primas que se podrían pagar, pensar en trasladar el riesgo a otro edificio en una cámara de seguridad. Pues de todas formas se debería ir pensando en tener algún lugar de seguridad en la Institución. De esto habría que hacer esutidos más formales.

EL RECTOR: está de acuerdo con don Carlos Montero. Sugiere entonces que haya un acuerdo autorizando a la Administración a que determine el monto y analice aquellos fotholithos que verdaderamente justifique el asegurarlos. Así se acuerda.

ARTICULO VIII, inciso 1)

Analizado el asunto del aseguro de fotholithos de la Editorial, se encarga a la Vicerrectoría Ejecutiva que determine el monto del aseguro y analice aquellos fotolitos que verdaderamente justifiquen el aseguro. ACUERDO FIRME.

Se levanta la sesión a las 12 horas

**DR. CHESTER ZELAYA GOODMAN
RECTOR**

Anexo N°1: Reglamento de Becas

Anexo N° 1 al Acta 578-85 del 29-11-85

REGLAMENTO DE BECAS, CAPACITACIÓN Y AYUDAS PARA ESTUDIOS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR

ARTICULO 1:

Existirá una Comisión de Becas, capacitación y ayudas para estudios en el país o en el exterior, la cual será la encargada de regular el disfrute de estos beneficios otorgados por la UNED o por organismos internacionales, para realizar estudios universitarios o de interés para la UNED o para participar en cursos, seminarios, congresos o pasantías.

Cuando se use el término “beneficios”, se refiere de manera general a todos los que contempla este reglamento, tales como becas, permisos con goce de salario, capacitación y ayuda.

ARTÍCULO 2:

Los beneficios que contempla este Reglamento se clasificarán de la siguiente manera: beca, permiso con goce total o parcial de salario, capacitación y ayudas.

- a) Se entiende por beca el apoyo económico que otorga la Universidad, de manera total o parcial, para que uno de sus funcionarios realice estudios universitarios, en el extranjero, y que culminen en un grado académico.
- b) Se entiende por permiso con goce de salario en este caso el apoyo económico que otorga la Universidad, de manera total o parcial para que uno de sus funcionarios realice estudios universitarios en el país y que culmine en un grado académico. Este apoyo económico está sujeto a todas las deducciones y derechos que tiene establecida la UNED.
- c) Se entenderá por capacitación en servicio todas aquellas actividades de adiestramiento y formación que organice o gestione la UNED para sus funcionarios.
- ch) Se entenderá por ayuda para participar en cursos, seminarios, congresos o pasantías, la cantidad de dinero, el permiso laboral correspondiente o la postulación o recomendación que la Universidad dé a alguno de sus funcionarios para realizar estudios de interés para la Universidad o para participar en los mencionados cursos, seminarios, congresos o pasantías sean en el exterior o en el país.

A los becarios en el exterior se les reconocería, a su regreso, las anualidades por el tiempo en que estuvieron gozando de la beca, así como los reajustes salariales, a partir del momento de su reincorporación a la Institución. En el caso de aquellos que realicen estudios dentro del país, se les reconocerá el reajuste salarial en proporción al salario que se les está girando.

Si el permiso con goce de sueldo es en forma parcial, se tendrá derecho a vacaciones, y si se trata de permiso con goce de sueldo

total, se entenderá que las vacaciones están incluidas dentro del período de que se disfrute la beca. Los beneficios a que se refiere este artículo se aplicarán únicamente a los funcionarios nombrados en propiedad de la Universidad.

ARTICULO 3: Cuando como resultado de su propia gestión un funcionario sea favorecido con una beca o ayuda similar, cuya duración sea mayor de seis meses, y requiere un aporte económico adicional por parte de la UNED, la Comisión de Becas decidirá sobre la concesión de la ayuda mencionada.

ARTICULO 4: La Administración de este régimen de beneficios corresponde a la Comisión establecida en el artículo primero de este Reglamento.

Son funciones y atribuciones de esta Comisión:

- a) Someter a conocimiento del Consejo de Rectoría el programa anual de capacitación de funcionarios de la UNED, según un orden de prioridades, elaborado con base en el estudio que prepare la Vicerrectoría de Planificación. De acuerdo con ese estudio y el programa anual de prioridades es que la Comisión evaluará periódicamente las normas que regulan este régimen de beneficios y podrá proponer modificaciones, a quien corresponda, tendientes a su mejoramiento.
- b) Resolver las peticiones de becas, ayudas y otros beneficios relacionados; así como sus modificaciones, prórrogas o exenciones.
- c) Promover y ejecutar la política de formación, capacitación y entrenamiento de funcionarios a que se refiere el inciso a), del artículo 5.
- ch) Ejercer el control de los ingresos establecidos y gestionar la obtención de nuevos recursos.
- d) Elaborar y presentar al CONRE el proyecto de presupuesto anual de gastos, para financiar los beneficios que se otorguen para realizar estudios en el exterior, para que se incorpore en el ordinario de la Institución.
- e) Velar porque la información referente a estos beneficios, cuyo destino sea capacitar al personal de la UNED, se comunique de la manera más expedita y oportuna posible a todos los funcionarios de la Universidad.
- f) Mantener un calendario actualizado de los eventos académicos que se realicen en el país o en el extranjero, relacionados con la educación universitaria a distancia.

- g) Actuar, en caso necesario, en representación de la Universidad Estatal a Distancia para solicitar ante los diversos organismos nacionales e internacionales, la concesión de beneficios.

ARTÍCULO 5: La concesión de beneficios se hará tomando en cuenta:

- a) Las prioridades que se establecerán conforme con lo señalado en el Plan de Desarrollo de la Universidad.
- b) La aptitud académica y profesional del solicitante, su experiencia en general, su idoneidad para el desempeño de la labor futura e la Universidad, en el campo en que va a realizar sus estudios referidos.
- c) El tiempo laborado en la Institución, la jornada y cualquier otro elemento que se considere conveniente.

ARTICULO 6: El solicitante de una beca deberá cumplir con los siguientes requisitos, a satisfacción de la Comisión de Becas:

- a) Presentar solicitud escrita explicando en detalle las razones que fundamentan la petición y el campo de actividad en que se desenvolverá a su regreso.

Esta solicitud debe venir acompañada de un pronunciamiento del superior jerárquico sobre el beneficio institucional de la solicitud. Dicho funcionario debe estar nombrado en propiedad en la Universidad.
- b) Presentar constancia de estar admitido en la Institución en la que se propone realizar estudios, o justificar satisfactoriamente su omisión cuando no se expida tal constancia. Este requisito no rige en los casos en que por convenios internaciones, la admisión fuera automática.
- c) Presentar la descripción del plan de estudios y los requisitos del grado que espera obtener.
- ch) Cualquier otro documento o información adicional que razonablemente pueda solicitar la Comisión de Becas.

ARTÍCULO 7: El funcionario para hacer efectiva la beca o el permiso con goce de sueldo que se acuerde con base en este reglamento deberá, previamente, suscribir un contrato con la Universidad, elaborado por la Dirección Administrativa, en el cual se estipularán las siguientes obligaciones recíprocas:

- a) Duración de la beca
- b) Campo en que se efectuará los estudios
- c) Grado académico que espera obtener
- ch) Compromiso laboral que adquiere con la Universidad calculado en base al doble del tiempo otorgado para realizar los estudios. Caso de incumplimiento de los compromisos contractuales el beneficiario deberá cancelar a la Universidad el monto total erogado por ésta o la proporción